



hayan celebrado algunos ayuntamientos en mayor can-
 tidad que la que respectivamente correspondida satisficieren
 a los Pueblos q^{ta} los cupos que se les hayan repartidos
 deven desde luego declararse nulos p^{ta} q^{ta} los a las
 Cortes perteneciese la imposicion de los tributos. Ven-
 tendido p^{ta} este ayuntamiento de nueva. Para a la ter-
 cera provision q^{ta} suintelig. y gobierno.

Viose una circular comunicada p^{ta} el S^{to}.

Pl. Dn. Lo-
 bre la Cuota
 decimal

Subd. int. de Rentas de esta Prov. maxima, con
 fra. cuatro de Septien. ult. en el que inserta
 la Pl. Dn. de quince de Agosto anterior por lo
 que declara S. M. que la reduccion de la cuota
 decimal prevenida p^{ta} Decretos de las Cortes de
 de entenderse desde que principio el presente año
 natural o solar. Entendido p^{ta} este ayuntamiento.

acuerda: Se firmen edictos en esta jundad y digni-
 taciones de su campo p^{ta} intelig. del Publico

Viose un oficio del S^{to} Subd. int. de

